

Iglesia y el Estado en el medievo, y al josefinismo. Los editores del volumen homenaje que recensamos han incluido, como colofón del mismo, una bibliografía completa de Lentze, que incluye cuatro libros, setenta y cinco artículos, catorce voces de diccionario y doscientas treinta y ocho recensiones de libros.

En los trabajos que componen el volumen aquí reseñado, aparecen tratados los más variados temas histórico-jurídicos. Entre todos ellos, muchos tocan de algún modo al Derecho Canónico, ciencia de la que más directamente se ocupan algunos, que resulta necesario señalar. Así, el P. Norbert Backmund, del Monasterio Premonstratense de Windberg, estudia los conflictos de jurisdicción entre el citado monasterio y el obispado de Ratisbona entre 1754 y 1769; el Prof. Herman Baltl, de la Universidad de Graz, se ocupa de la Historia de la Igle-

sia austríaca; el Prof. Carl Holböck, de la Universidad de Salzburgo, trata del privilegio salzburgués de la libre colación de los obispados sufragáneos; el Prof. de la Universidad de Viena Leo Santifaller, estudia dos documentos papales referentes a monasterios benedictinos austríacos, concretamente uno de Inocencio II de 1139 para el monasterio de Göttweig, y una súplica del monasterio de Altenburg, datable entre 1435 y 1444, y dirigida a Eugenio IV; al monasterio de Wilten se refiere el estudio del Dr. Karl Schadelbauer, Docente de la Universidad de Innsbruck.

Numerosas ilustraciones y varios índices —de nombres, materias, autores citados— completan la interesante publicación que este volumen constituye.

ALBERTO DE LA HERA

## Amnistía de 1817

P. A. PERLADO, *Los Obispos españoles ante la amnistía de 1817*, 1 vol. de 653 págs., Ediciones Universidad de Navarra, S. A., Pamplona, 1971.

En el tema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España es difícil llegar a conclusiones pacíficas, tanto por la complejidad de las cuestiones que con él se relacionan, como por las encendidas polémicas que suscita. Hay algo, sin embargo, que cuantos se ocupan del problema coinciden en apreciar: la importancia del factor histórico, como dato de primera magnitud para entender el sentido de las instituciones jurídicas, para explicar determinadas actitudes aún hoy operantes y para enjuiciar las peculiar fisonomía que reviste en España la candente cuestión de las relaciones entre lo temporal y lo espiritual.

Desgraciadamente, de este *communis consensus* acerca de la importancia del factor histórico, pocos resultados útiles pueden deducirse, por la sencilla razón de que la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España está en buena parte sin hacer.

La consecuencia de ello es bien conocida: todos coincidimos en la importancia del conocimiento del pasado para trabajar sobre bases sólidas en este campo, pero como aún no contamos con una verdadera historia, puesto que junto a trabajos de gran calidad, existen grandes lagunas, no colmadas con los frutos de una investigación verdaderamente crítica, se apela con demasiada frecuencia a lo que «se supone que es la historia», cuando se vuelve la mirada atrás desde las preocupaciones del presente.

Así las cosas, con frecuencia, nos encontramos con que no es la historia la que nos ayuda a enfrentarnos con serenidad ante los problemas actuales, sino que es la inevitable pasión del presente la que contribuye a que tengamos a veces una visión demasiado parcial del pasado.

Este hecho es particularmente notorio en lo que se refiere al siglo XIX español. Contamos con algunos estudios de innegable valor, pero es mucho lo que ignoramos acerca de la política religiosa del Estado en centuria tan clave para la comprensión de muchos de nuestros actuales problemas; lo mismo ocurre si nos preguntamos sobre la incidencia

en las cuestiones temporales de las actitudes de la Iglesia durante el pasado siglo.

Se ha hablado mucho, por ejemplo, de la alianza entre el Trono y el Altar, pero ¿qué sabemos en realidad de las convicciones doctrinales del episcopado español del siglo XIX o de los proyectos de política religiosa de los gobernantes y de los diversos partidos políticos de tan agitado período histórico? Nadie duda tampoco de la importancia del Concordato de 1851, pero ¿quién está, en cambio, en condiciones de dar razón del contenido y sentido de la inmensa mole de disposiciones que constituyen el Derecho eclesiástico del Estado español en el período a que venimos aludiendo? Con frecuencia citamos las fórmulas de confesionalidad y de tolerancia contenidas en nuestras constituciones del siglo XIX, pero ¿conocemos en realidad las motivaciones que las inspiraron o las actitudes de los hombres que contribuyeron a forjarlas en las asambleas constituyentes?

Estas preguntas —y otras muchas que podrían formularse— poca utilidad tendrían, si de ellas pretendiera deducirse solamente un balance pesimista de la situación de los estudios acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España. Me parece en cambio oportuno que las tengamos presentes, para alentar un trabajo de investigación, con amplitud de miras y con calidad científica, en un momento como el actual en que los profesores españoles de Derecho Canónico sienten con particular urgencia su deber de continuar construyendo el sistema de Derecho Eclesiástico Español con intensidad aún mayor de la que hasta ahora han venido imprimiendo a una empresa, en la que ya se han conseguido resultados de notable importancia.

La complejidad de esta labor es bien conocida. La diversidad de aspectos que es necesario tener presentes para realizarla, tampoco se oculta a nadie que haya reflexionado acerca de las diversas facetas del problema. No cabe duda que, entre esta diversidad de aspectos, no es el histórico el menos importante.

Lo que acabo de señalar me parece que ayuda a comprender el interés del volumen que reseñamos.

Su autor, Pedro Antonio Perlado, es un canonista que ha demostrado su dedicación y su capacidad en varias tareas universitarias. Ayudante primero y Profesor Adjunto después de la cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, pasó más tarde a desarrollar como encargado cursos universitarios de Derecho Patrimonial Canónico, de Derecho Matrimonial y de Derecho Público Exter-

no de la Iglesia. Su interés por los problemas que plantea el Derecho Canónico en la actualidad queda patente en diversas publicaciones (*Efectos de la culpabilidad en la separación por sevicias*, en «Ius Canonicum», 5 (1965), pp. 275-293; *Sugerencias para una visión moderna del Derecho Patrimonial Canónico*, ibid., 9 (1969), pp. 351-400; *Reflexiones sobre el Derecho matrimonial canónico*, ibid., 10 (1970), pp. 161-183; *El patrimonio eclesiástico en la legislación concordada de Juan XXIII y Pablo VI*, en «Lex Ecclesiae», Estudios en honor del Dr. Marcelino Cabrereros de Anta, Salamanca, 1971; *La Iglesia y la comunidad internacional*, en «El proyecto de ley fundamental de la Iglesia», Pamplona 1971, pp. 207-213, etc.). Por otra parte, se ha interesado también por la historia del Derecho Eclesiástico español y de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la España del siglo XIX. Buena prueba de ello es su libro sobre *La libertad religiosa en las constituyentes del 69*, en el que, estudiando con seriedad las fuentes más significativas y especialmente los diarios de sesiones de las Cortes, nos ofrece la génesis de la primera norma constitucional española que, mediante una fórmula de enrevesada redacción, garantiza la libertad para el culto público a los no católicos. De esta monografía se ocupó el Prof. Fuenmayor en las páginas de IUS CANONICUM (vol. 11, n.º 22, p. 462); no es necesario, por tanto, insistir acerca del interés de sus conclusiones. Interesa, sin embargo, destacar que cualquier observador atento de esta monografía, advierte enseguida la importancia de sus apéndices (especialmente el III, que recoge un amplísimo elenco de disposiciones del Estado en materia eclesiástica durante el s. XIX), puesto que en ellos se aprecia que la labor del autor no se limita al tema objeto del libro, sino que abre el camino para investigaciones de temática más amplia.

El volumen que da ocasión a este comentario tiene, a mi juicio, un gran valor para el conocimiento de las actitudes de la Jerarquía eclesiástica española sobre los fundamentales problemas religiosos y políticos a comienzos del siglo XIX.

El 29 de mayo de 1817, el Secretario de Despacho de Gracia y Justicia de Fernando VII se dirige a todos los Arzobispos y Obispos españoles, solicitándoles un informe acerca de la conveniencia de una amnistía, «tanto con respecto a los que siguieron el partido del Intruso, como a los comprendidos bajo el título de opiniones políticas, dentro y fuera del Reino». De las cincuenta y nueve diócesis entonces existentes, todas excepto tres (Ávila,

Canarias y Lérida) respondieron a la petición enviando informes, firmados por los preladados o por quienes regían interinamente los pocos obispados entonces vacantes.

Estos informes constituyen la base documental de la monografía que Pedro Antonio Perlado publica bajo el título *Los Obispos españoles ante la amnistía de 1817*.

La edición de estos documentos va acompañada de una breve noticia biográfica de cada uno de los preladados, basada en las fuentes más seguras de que disponemos, que facilita al lector la valoración de los documentos, al conocer la cronología y las circunstancias más relevantes de sus redactores.

Gracias a esta publicación nos encontramos con una panorámica interesantísima de la mentalidad e ideología del episcopado español, en una coyuntura clave para nuestra historia: los preladados opinan acerca del sentido de una política represiva o sobre la conveniencia del perdón, informan de la situación de la Iglesia española en relación con la revolución francesa y con la guerra de la independencia, toman postura con respecto a los liberales y los afrancesados, sobre los aspectos políticos y religiosos de las ideas liberales que empiezan a abrirse camino en España, etc. En todo momento el lector se encuentra con el difícil deslinde entre lo que en los informes hay de manifestaciones de la misión pastoral de los obispos y lo que, sencilla-

mente, son muestras de las inquietudes y reacciones de unos testigos de excepción de la España de su tiempo.

Pedro Antonio Perlado, además de la edición de los documentos, completada con un índice biográfico y otro onomástico y de conceptos, nos ofrece un extenso estudio preliminar en el que valora el contenido del material aportado. En él se nos presentan los antecedentes de la consulta, un panorama del episcopado español de la época y un análisis del contenido de los informes, clasificándolos según las posturas adoptadas ante el problema y la temática tratada. En este trabajo Perlado da pruebas en todo momento, no sólo de un buen conocimiento de la época que estudia, sino también de un rigor histórico y una ponderación de juicio verdaderamente ejemplares.

Sería exagerado afirmar que este libro da todos los elementos de criterio para enjuiciar el problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España en los dos primeros decenios del siglo XIX. Se trata, como es obvio, de una aportación parcial; pero de tal interés que coloca a la investigación en un camino de notable fecundidad. Todos los especialistas debemos, por tanto, no sólo felicitar a Pedro A. Perlado por su trabajo, sino también agradecerle los materiales y las sugerencias con que su libro facilita nuestra tarea futura.

PEDRO LOMBARDÍA

## Hans Barion

EUNOMIA. Freundesgabe für HANS BARION zum 16. Dezember 1969. (Edición privada, 1971).

El 16 de diciembre de 1969, el Profesor Hans Barion cumplió sus setenta años. Alcanzaba así un cénit en su vida quien, durante muy largo tiempo, ha sido uno de los canonistas de lengua alemana

más notables, más originales, más enamorados de su trabajo al servicio de la «Ecclesia una sancta».

Para festejar la fecha, un grupo de amigos, importantes cultivadores de la ciencia jurídica en su mayor parte, le ofrecieron un homenaje y quisieron dejar, en este volumen, constancia escrita del mismo. A diferencia de muchos otros libros similares, que por lo común tan sólo constan de las colaboraciones científicas reunidas al efecto, en éste se recoge también el homenaje mismo, los tres discursos —por llamar así a las tres charlas en tono de íntima cordialidad— que en él se pronunciaron.

La primera parte, pues, del volumen, aparece constituida por ocho artículos monográficos, cuyos autores y temas son los siguientes: ERNST-WOLFGANG BÖCKENFÖRDE, *Politisches Mandat der Kirche?*